



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

### **CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Ley General de Educación, 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, el servicio social es una obligación de hacer y prestar de los educandos de estudios de licenciatura y de nivel técnico que consiste en realizar actividades que favorezcan a la comunidad mediante el desarrollo de tareas en las instituciones públicas habilitadas como receptoras;

Que de acuerdo con los planes y programas de estudio de determinadas instituciones públicas o privadas de educación superior o técnico, es un requisito para los estudiantes realizar prácticas profesionales, para consolidar su formación académica;

Que en cumplimiento al artículo 124, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, le corresponde al Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México, establecer programas de servicio social y prácticas profesionales;

Que en cumplimiento al artículo 15, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, le corresponde a las Secretarías Generales de Acuerdos, coordinar los programas de servicio social y de prácticas profesionales de estudiantes de instituciones públicas y privadas de educación superior o técnica en el Tribunal;

Que en cumplimiento al artículo 110, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección General de Administración, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Tribunal;

Que el servicio social y prácticas profesionales desde la visión del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México debe contribuir a la mejor formación de los prestadores dándoles la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos teóricos y técnicos en la realización de actividades propias de su área de conocimiento con un enfoque social y orientado al servicio público;

Este Tribunal, comprometido con los estudiantes de nivel superior o técnico que están obligados a prestar servicio social o prácticas profesionales, empleará y pondrá a disposición de los estudiantes el conocimiento, guía y orientación de las personas servidoras públicas con el propósito de que ejerciten sus conocimientos y adquieran nuevos, realicen prácticas acordes a su perfil académico y se involucren con las actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, buscando con ello que, al terminar la referida prestación puedan hacer, crear y transformar sus conocimientos contribuyendo así a la mejora de su desempeño profesional y en la medida de lo posible a mejorar el servicio público para beneficio de la sociedad, que es, principio y fin de la administración pública, y



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

En consecuencia y con fundamento en los artículos 5º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Ley General de Educación Superior; el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana<sup>15</sup>, fracción XV ; 18, 20, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 35, fracción I y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien emitir los:

### **LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las previsiones que deberán observarse para la prestación del servicio social y prácticas profesionales dentro del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el programa que se establezca para tal propósito.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal y los Prestadores.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I.** Junta: Junta de Gobierno y Administración.
- II.** Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional: la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- III.** Prácticas Profesionales: Ejercicio profesional con o sin retribución que se lleva a cabo por los estudiantes para mejorar ciertas habilidades profesionales consistente en el desarrollo profesional enfocado al área de estudio bajo la tutela de un servidor público.
- IV.** Prestador (es): las y los estudiantes y egresados de instituciones de educación superior y técnica reconocidas oficialmente, que presten su servicio social y prácticas profesionales dentro del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- V.** Reglamento Interior: Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- VI.** Reglamento: el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
- VII.** Reglamento del Servicio Social: el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
- VIII.** Servicio Social: Actividad profesional de carácter temporal con o sin retribución que presten los profesionistas, técnicos y estudiantes en interés de la sociedad y el



## Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Estado conforme al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional.

- IX. Titular: La magistrada o magistrado o titular de las áreas jurídicas, administrativas y fiscalizadora del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a la cual se encuentren asignados los prestadores.
- X. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Para ser prestador en el Tribunal, el aspirante deberá haber cubierto mínimo el 70% de los créditos de su carrera a nivel licenciatura o equivalente o técnico; como única excepción se dará trámite con menor porcentaje de créditos, si el estudiante presenta un documento oficial expedido por la institución educativa mediante el cual le autoriza la realización del mismo.

**CUARTO.-** La prestación del servicio social y de las prácticas profesionales en el Tribunal, por su naturaleza social, no crea derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el Tribunal y los prestadores durante o posterior a la prestación del servicio, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento del Servicio Social.

La prestación de servicio social y prácticas profesionales en el Tribunal, por ser de naturaleza social, no otorgará al prestador de servicio social o prácticas profesionales la categoría de trabajador y las funciones a desempeñar serán de apoyo estrictamente institucionales.

**QUINTO.-** Ningún prestador podrá incorporarse como servidor público del Tribunal, sino hasta la conclusión de la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales; siempre y cuando se haya desempeñado satisfactoriamente, exista plaza vacante, acredite todos los requisitos exigidos para tal efecto y sea propuesto para ocupar un cargo o puesto.

**SEXTO.-** Los prestadores no podrán formar parte ni desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o con persona moral que tenga algún tipo de relación con este Tribunal.

**SÉPTIMO.-** El prestador podrá ser asignado a cualquier órgano o área jurisdiccional, administrativa, jurídica o fiscalizadora del Tribunal, tomando en cuenta las necesidades de aquellos y el perfil profesional o técnico del prestador.

La prestación se realizará en las instalaciones del Tribunal, esto es en sus edificios sede y anexos. Bajo ninguna circunstancia el prestador podrá realizar actividades como parte de la prestación, fuera de las instalaciones en las que se encuentre ubicada el área de asignación.

**OCTAVO.-** La prestación del servicio social deberá realizarse en un periodo no menor de seis meses ni mayor de dos años, cumpliendo un total de cuatrocientas ochenta horas. Este periodo y número de horas podrá incrementarse de acuerdo a las características del Programa de Servicio Social al que se encuentre adscrito el estudiante o egresado en la institución educativa de procedencia.



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el prestador permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social, así como días inhábiles y periodos vacacionales del Tribunal.

Las prácticas profesionales cuando sean requeridas como parte del plan de estudios, el periodo y número de horas se ajustarán a lo solicitado por la institución educativa. En caso contrario, deberán realizarse por un periodo mínimo de tres meses cumpliendo doscientas cuarenta horas en total, con posibilidad de extenderse por periodos de seis meses de manera indefinida a criterio y bajo responsabilidad de las personas Titulares de las áreas en las que se encuentren adscritos.

En ningún caso, se concederá que se reduzca el periodo del servicio social o prácticas profesionales.

Durante el periodo establecido, los prestadores tanto de servicio social como de prácticas profesionales, deberán cubrir como mínimo cuatro horas diarias de lunes a viernes dentro de los horarios asignados a las áreas que se encuentren adscritos.

**NOVENO.-** Para el cómputo de periodos y horas de la prestación del servicio social y de prácticas profesionales en el Tribunal, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Durante los periodos vacacionales y días oficiales de descanso del Tribunal, no se computarán días ni horas de servicio social ni prácticas profesionales y se suspenderá la prestación de los mismos, debiendo reanudarse cuando se reinicien oficialmente las labores;
- II. No se computarán para la prestación del servicio social y de prácticas profesionales las faltas de asistencia o ausencias justificadas, por enfermedad u otra causa grave de los prestadores; y
- III. Las faltas de asistencia o ausencias en que incurra el prestador, sólo podrán ser justificadas por los Titulares para el efecto de evitar la baja en la prestación del servicio social y de prácticas profesionales, debiendo en su caso el prestador recuperar las horas faltantes.

**DÉCIMO.-** A los Prestadores podrá otorgárseles una retribución cuando ésta sea autorizada por la Junta. Para estos efectos, la retribución se asignará estrictamente de acuerdo al orden de registro y el número de prestadores autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La Junta será la única facultada para incrementar el monto de la retribución anteriormente mencionada, previa disponibilidad presupuestal.

El pago correspondiente a la retribución se realizará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, mismo que será entregado a mes vencido hasta completar el periodo de la prestación del servicio social o práctica profesional.



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

Cuando la Prestación se realice a título gratuito, se deberá celebrar un acuerdo previo y hacer mención de dicha situación en las cartas de aceptación.

**DECIMOPRIMERO.-** En el tratamiento de la información a la que tengan acceso los prestadores en el Tribunal, deberán atender lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia; por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el prestador se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

### **CAPÍTULO SEGUNDO INGRESO DEL PRESTADOR**

**DECIMOSEGUNDO.-** Para que un estudiante o egresado sea admitido como prestador del Tribunal, deberá contar con la siguiente documentación:

- I. Carta de presentación expedida por la institución educativa de procedencia, dirigida al titular de la Secretaría General de Acuerdos "I" del Tribunal, en la que se indiquen los datos generales del estudiante o egresado y el porcentaje de créditos académicos cubiertos del programa de estudios correspondiente;
- II. Requisitar la cédula de registro;
- III. Tres fotografías tamaño infantil;
- IV. Original de la constancia de créditos o historial académico;
- V. Copia de credencial escolar, y para mayores de 18 años, copia de la credencial para votar, y
- VI. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses.

**DECIMOTERCERO.-** Una vez cubiertos los requisitos establecidos en el lineamiento anterior por parte del estudiante o egresado, la Secretaría General de Acuerdos "I", de conformidad con el Programa para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, le informará el periodo de realización de la prestación y el área u órgano de asignación, entregándole:

- I. Carta de aceptación como prestador, misma que deberá entregar en la institución educativa de procedencia;
- II. Oficio de asignación, con el que deberá presentarse en la fecha indicada con el titular del área u órgano y de quien dependerá durante todo el periodo de la prestación del servicio social y de prácticas profesionales;
- III. Credencial de prestador;
- IV. Hojas de control de horas;
- V. Formato de informe de actividades mensuales; y
- VI. Los presentes Lineamientos.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y FACULTADES**



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

**DECIMOCUARTO.-** Los Prestadores estarán sujetos a los siguientes derechos y obligaciones de tipo no laboral:

### **A. DERECHOS**

- I.** Que la Secretaría General de Acuerdos "I", dé a conocer al prestador los objetivos generales, las funciones y características principales del Tribunal y del área, a la que sea adscrito, según sea el caso, así como el tipo de colaboración que se espera brinde al Tribunal, y las actividades específicas que ha de desarrollar de acuerdo a su perfil profesional y horario de la prestación;
- II.** Recibir de manera mensual el monto de la retribución económica correspondiente por la práctica profesional o servicio social, según sea el caso, en términos de lo dispuesto en el Décimo de los Lineamientos, siempre y cuando se cumpla con el número de horas establecidas en el mes de que se trate y de acuerdo con el periodo señalado en la carta de aceptación;
- III.** Contar con credencial que lo identifique como prestador durante el desarrollo del servicio social y de prácticas profesionales;
- IV.** Hacer uso de los servicios que presta el consultorio médico del Tribunal; y
- V.** Recibir por parte del Tribunal la constancia de conclusión respectiva una vez terminada la prestación del servicio social y de prácticas profesionales satisfactoriamente.

El Prestador contará con un plazo máximo de un año calendario para recoger la constancia de conclusión, contado a partir de la fecha de terminación de la prestación del servicio social y de prácticas profesionales.

### **B. OBLIGACIONES**

- I.** Sujetarse a las presentes disposiciones;
- II.** Registrar diariamente, durante todo el periodo de la prestación, su asistencia en los controles que para el efecto establezca la Secretaría General de Acuerdos "I", con las salvedades y ajustes pertinentes derivados de las actividades que le sean asignadas por el Titular;
- III.** Presentar ante la Secretaría General de Acuerdos "I", en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la conclusión del mes respectivo, los informes mensuales de actividades desarrolladas, los cuales deberán estar avalados con la firma del titular y, en su caso, el informe final que requiera la institución educativa, en el plazo requerido por la institución;
- IV.** Cumplir con las tareas que les sean encomendadas por el Titular;
- V.** Cubrir la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales dentro del horario de labores del Tribunal, en los términos del Octavo de los presentes Lineamientos;
- VI.** Informar a la Secretaría General de Acuerdos "I", por conducto del Titular cuando por causa justificable no asistan al área de asignación a realizar la prestación, debiendo hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a fin de no incurrir en la causal de baja contemplada en la fracción I del Decimoséptimo de estos Lineamientos, y



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

- VII.** Al concluir el servicio social y las prácticas profesionales, devolver la credencial que lo identifica como prestador.
- VIII.** Deberá guardar la confidencialidad de la información de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por ningún motivo podrá extraer expedientes, documentación o información alguna fuera de las instalaciones del Tribunal. Cualquier uso no autorizado que de la información haga la persona prestadora servicio social y prácticas profesionales se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

**DECIMOQUINTO.-** Los titulares tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

### **A. FACULTADES**

- I.** Solicitar a la Secretaría General de Acuerdos "I" prestadores para apoyar las actividades del área a su cargo;
- II.** Proponer candidatos a prestadores, sin perjuicio de la facultad a cargo de la Secretaría General de Acuerdos "I", para determinar su área de asignación, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, y
- III.** Proponer al Instituto de Especialización en Justicia Administrativa del Tribunal los programas específicos adicionales para su incorporación al Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales autorizado por la Junta.

### **B. OBLIGACIONES**

- I.** Sujetarse a las presentes disposiciones;
- II.** Supervisar las actividades desarrolladas por el prestador;
- III.** Firmar a los Prestadores los informes mensuales dentro del plazo concedido para el efecto, cuando éstos cumplan satisfactoriamente lo asentado en los mismos;
- IV.** Poner por escrito a disposición de la Secretaría General de Acuerdos "I", al prestador que no cumpla con las obligaciones a que se refiere el Lineamiento anterior.
- V.** Comunicar por escrito a la Secretaría General de Acuerdos "I" la conclusión satisfactoria de la prestación, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles siguientes al cumplimiento total de la misma;
- VI.** Respetar los horarios establecidos a los prestadores;
- VII.** Proporcionar elementos de aprendizaje al prestador, directamente o a través de las personas servidoras públicas a su cargo, y
- VIII.** Brindar al prestador un trato digno y respetuoso, asignándole actividades de acuerdo a sus capacidades, perfil profesional y lo previsto en el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

## **CAPÍTULO CUARTO TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

**DECIMOSEXTO.-** La prestación se tendrá por concluida, cuando el prestador finalice satisfactoriamente el periodo y horas establecidas para la realización de su servicio social o prácticas profesionales y no incurra en alguno de los supuestos de baja establecidos en estos Lineamientos.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Causará baja el prestador que:

- I. Deje de asistir sin causa justificada a sus actividades de servicio social o prácticas profesionales y acumule tres faltas en un periodo de treinta días contados a partir de la primera falta injustificada;
- II. Deje de presentar dos informes de manera consecutiva;
- III. Perjudique, entorpezca o repercuta negativamente en el desarrollo normal de las funciones del Tribunal, y
- IV. Revele indebidamente información a la que tengan acceso con motivo de su servicio social o prácticas profesionales, en cuyo caso, la persona Titular o la persona servidora pública que lo advierta deberá informar a la Secretaría General de Acuerdos "I", para que, en el ámbito de su competencia, proceda a la presentación de la denuncia de hechos ante las autoridades competentes. Por ende, deberá guardar la confidencialidad de la información de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por ningún motivo podrá extraer expedientes, documentación o información alguna fuera de las instalaciones del Tribunal. Cualquier uso no autorizado que de la información haga la persona prestadora servicio social y prácticas profesionales se hará del conocimiento de las autoridades competentes.
- V. Solicite por escrito la baja del servicio social o prácticas profesionales.

De verificarse cualquiera de los supuestos anteriores, la Secretaría General de Acuerdos "I" informará a la institución educativa lo conducente.

### **CAPÍTULO QUINTO COMPETENCIA DE LAS ÁREAS DEL TRIBUNAL**

**DECIMOCTAVO.-** Corresponde a la Secretaría General de Acuerdos "I", coordinar los programas específicos establecidos en el Programa de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, de nivel superior o técnico.

**DECIMONOVENO.-** El registro de prestadores para los programas de servicio social o prácticas profesionales en el Tribunal, lo efectuará la Secretaría General de Acuerdos "I".

**VIGÉSIMO.-** La Secretaría General de Acuerdos "I" será la responsable de:

- I. Operar los programas específicos de servicio social y prácticas profesionales;
- II. Atender los requerimientos de los prestadores en las diferentes áreas del Tribunal;
- III. Integrar los expedientes de los prestadores;



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

- IV. Recibir los informes que presenten los prestadores;
- V. Llevar los controles de asistencia de los prestadores;
- VI. Realizar la difusión del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instituciones educativas públicas o privadas y, cuando corresponda, llevar a cabo los trámites necesarios para su registro en las mismas;
- VII. Mantener actualizado el catálogo de programas específicos;
- VIII. Expedir las cartas de aceptación y terminación a prestadores, dirigiéndolas a la institución educativa de procedencia;
- IX. Preparar los convenios en materia de servicio social y prácticas profesionales que se suscriban entre las instituciones educativas públicas y privadas y el Tribunal, por conducto de la Presidencia o de la persona servidora pública en quien se delegue dicha facultad;
- X. Supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos y del Programa de Servicios Social y Prácticas Profesionales, y
- XI. Proponer a la Junta las modificaciones a los presentes Lineamientos.

**VIGESIMOPRIMERO.-** Con base en el presupuesto autorizado para el Tribunal y al monto de la retribución autorizado por la Junta, la Dirección General de Administración informará a la Secretaría General de Acuerdos "I" el número de prestadores sujetos de retribución en el ejercicio de que se trate.

Para el trámite del pago correspondiente que lleve a cabo la Dirección General de Administración, la Secretaría General de Acuerdos "I" deberá informar por escrito a ésta dentro de los primeros dos días hábiles de cada mes el listado de prestadores que cumplieron con las horas establecidas para el mes de que se trate.

**VIGESIMOSEGUNDO.-** La determinación de las circunstancias no previstas en estos Lineamientos, así como la interpretación para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría General de Acuerdos "I".

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta.

**Segundo.-** Se abrogan las Reglas básicas para regular la presencia de estudiantes o practicantes en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**Tercero.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en los presentes Lineamientos.

**Cuarto.-** Los prestadores que a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren desarrollando o hayan concluido su servicio social o prácticas profesionales en el Tribunal en este ejercicio, podrán ser beneficiarios de retribución por los meses y horas cubiertos en esta anualidad.



## **Lineamientos para regular la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

**Quinto.-** Los convenios en materia de servicio social y prácticas profesionales celebrados previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos continuarán vigentes.